

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales. (SEMARNAT-02-001)

Partes o secciones clasificadas:

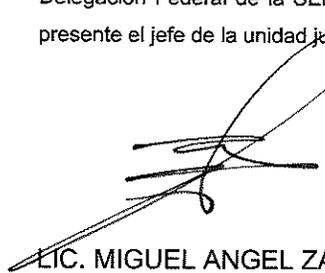
1-51

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones., Teléfono y correo electrónico de particulares., Código QR.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ NAYARIT

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_2_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Bitácora:18/DS-0087/12/21

Tepic, Nayarit, 03 de junio de 2022

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

**DARIK REYNALDO GARTEIZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CIBANCO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA,
FIDEICOMISO EL CAPOMO**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Darik Reynaldo Garteiz Martínez en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fideicomiso El Capomo con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 0.5996 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Instalación Temporal de Corredores de Vista con Andamios en el predio Cuevitas**, con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, y

RESULTANDO

- I. Que mediante ESCRITO de fecha 09 de diciembre de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 09 de diciembre de 2021, Darik Reynaldo Garteiz Martínez, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fideicomiso El Capomo, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de .5996 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Instalación Temporal de Corredores de Vista con Andamios en el predio Cuevitas**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 - 1.- Solicitud de autorización del estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo en los terrenos forestales.
 - 2.- Estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo en los terrenos forestales.
 - 3.- Pago de derechos.
 - 4.- Documentación legal que acredita la propiedad.
- II. Que mediante oficio N° 138.01.01/0223/2022 de fecha 26 de enero de 2022, esta Delegación Federal, requirió a Darik Reynaldo Garteiz Martínez, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fideicomiso El Capomo, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Instalación Temporal de Corredores de Vista con Andamios en el predio Cuevitas**, con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, haciéndole la



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la documentación legal:

1.- El promovente deberá presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

- III. Que mediante ESCRITO de fecha 17 de febrero de 2022, recibido en esta Delegación Federal el día 17 de febrero de 2022, Darik Reynaldo Garteiz Martínez, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fideicomiso El Capomo, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°138.01.01/0223/2022 de fecha 26 de enero de 2022, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° 138.01.01/0891/22 de fecha 12 de abril de 2022 recibido el 19 de abril de 2022, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Instalación Temporal de Corredores de Vista con Andamios en el predio Cuevitas**, con ubicación en el o los municipio(s) Compostela en el estado de Nayarit.
- V. El Consejo Estatal Forestal no emitió opinión alguna sobre el proyecto en mención.
- VI. Que mediante oficio N° 138.01.01/1022/22 de fecha 04 de mayo de 2022 esta Delegación Federal notificó a Darik Reynaldo Garteiz Martínez en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fideicomiso El Capomo que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Instalación Temporal de Corredores de Vista con Andamios en el predio Cuevitas** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit atendiendo lo siguiente:

Verificar en campo los datos proporcionados por el promovente dentro del estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales.

- VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 04 de Mayo de 2022 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Durante el recorrido de campo se observa que los datos proporcionados por el promovente dentro del ETJ corresponden con lo observado en campo. Cabe hacer mención que durante el recorrido no existe inicio de obra alguna en al que se haya afectado vegetación forestal, además la superficie en mención no se encuentra dentro del área de influencia de ninguna comunidad indígena.

- VIII. Que mediante oficio N° 138.01.01/1064/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, esta Delegación



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Darik Reynaldo Garteiz Martínez en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fideicomiso El Capomo, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$42,941.47 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y uno pesos 47/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 2.34 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.

- IX. Que mediante ESCRITO de fecha 18 de mayo de 2022, recibido en esta Delegación Federal el día 18 de mayo de 2022, Darik Reynaldo Garteiz Martínez en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fideicomiso El Capomo, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 42,941.47 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y uno pesos 47/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 2.34 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:



Artículo 15..

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 09 de Diciembre de 2021, el cual fue signado por Darik Reynaldo Garteiz Martínez, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fideicomiso El Capomo, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de .5996 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Instalación Temporal de Corredores de Vista con Andamios en el predio Cuevitas**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y

IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo; IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital. Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Darik Reynaldo Garteiz Martínez, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fideicomiso El Capomo, así como por ING. JUAN ANTONIO PARTIDA MONCADA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. NAY T-UI Vol. 5 Núm. 7.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que correspondá o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada de instrumento notarial número 23905, de fecha 31 de agosto de 2015, ante la fé del Lic. Jorge Alberto Careaga Jiménez, notario público suplente de la notaria pública número 12 del estado de Nayarit. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Las Varas, Nayarit el día 15 de octubre de 2015, en el libro 97, sección I, serie A, bajo partida 17.
- 2.- Copia certificada de la escritura pública número 23905, de fecha 31 de agosto de 2015, ante la fe del Lic. Jorge Alberto Careaga Jiménez, notario público suplente de la Notaria número 12 del estado de Nayarit.
- 3.- Copia cotejada de la escritura pública número 112805, de fecha 04 de septiembre de 2020, ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público al titular número 140, de la CDMX.
- 4.- Copia certificada de la identificación oficial expedida por el instituto federal electoral, a favor de Garteiz Martínez Darik Reynaldo.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO y la información faltante con ESCRITO, de fechas 09 de Diciembre de 2021 y 17 de Febrero de 2022, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,
2. Que la erosión de los suelos se mitigue, y
3. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que la **biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La cuenca es un concepto geográfico e hidrológico que se define como el espacio territorial delimitado por un parteaguas (partes más altas de montañas) donde se concentran todos los escurrimientos (arroyos y/o ríos) que confluyen y desembocan en un punto común llamado también punto de salida de la cuenca, que puede ser un lago (formando una cuenca denominada endorreica) o el mar (llamada cuenca exorreica).

Las cuencas hidrográficas además de ser unidades funcionales, tener límites bien definidos y salidas puntuales, están estructuradas jerárquicamente, ya que pueden subdividirse en subcuencas, delimitadas también por un parteaguas y donde se concentran los escurrimientos que desembocan en el curso principal del río. Al interior de cada subcuenca se ubican las microcuencas, cuyos límites pueden incluir o no límites administrativos.

De acuerdo con estos conceptos, las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo se encuentran en la **Región Hidrográfica RH 13 "Huicicila"**, en la **Cuenca Hidrográfica Huicicila-San Blas (RH13B)**, asentada en la **Subcuenca Hidrográfica Río Huicicila (RH13Ba)**.

La cuenca delimitada corresponde a la **Huicicila-San Blas (RH13B)**, la cual se localiza en el suroeste, en la región costera, entre los ríos Grande de Santiago y Ameca; su porción sur abarca la parte norte de Bahía de Banderas. Tiene una superficie de 348,965.27 hectáreas y representa 13.11% de la superficie estatal. Limita al norte y este con la cuenca F (RH-12), al sureste B (RH-14), al sur A (RH-13) y al oeste con el Océano Pacífico. La integran las subcuencas a, R. Huicicila; b. R. Ixtapa y c, R. San Blas.

En esta cuenca escurren una serie de ríos que desembocan en el Océano Pacífico, de ellos destacan: El Naranjo, Huicicila, Los Otates, La Tigra, El Agua Azul, Calabazas, Charco Hondo y Lo de Marcos; al norte de ésta se encuentra una zona de esteros y marismas cercanos a la población de San Blas; otro rasgo hidrográfico importante es el Lago-Cráter San Pedro.

La subcuenca delimitada corresponde a R. Huicicila, este escurrimiento nace a 1,800 metros sobre el nivel del mar, a una distancia de 4 kilómetros al noroeste de la población de San Pedro Lagunillas, Nayarit. La distancia recorrida por el colector principal, desde su nacimiento hasta su desembocadura en una pequeña albufera, es de 649.4 kilómetros, posteriormente este cuerpo de agua se comunica al Océano Pacífico. (Román, 1979).



Se realizó la delimitación de la microcuenca hidrográfica que incide en el proyecto, la cual se ubica en la parte central de la Subcuenca Hidrográfica R. Huicicila y cuenta con una superficie total de **979.08 hectáreas**.

La función principal de la delimitación de una microcuenca específica para el proyecto, es contar con una "unidad de análisis", para realizar los cálculos y estimaciones cuantitativas físicas y biológicas, esto con la finalidad de realizar comparativas más confiables, que permitan valorar las afectaciones que provocaría el proyecto (CUS) en el área de incidencia (microcuenca) de éste.

Con base en lo anterior, las estimaciones o cálculos de erosión, infiltración, los análisis de estructura y diversidad de flora silvestre, así como, la caracterización de fauna silvestre, se realizan dentro de la microcuenca delimitada para este proyecto, dichos análisis se presentan más adelante.

Vegetación forestal dentro de la Unidad de Análisis .- De acuerdo con la carta de uso de suelo y vegetación, escala 1:50,000 del Inventario Estatal Forestal y de Suelos (CONAFOR 2014), en la cuenca hidrográfica se identifican al menos 12 tipos de uso de suelo, asociados a 19 comunidades de vegetación.

Para describir la estructura y composición de las comunidades vegetales se realizaron 14 sitios de muestreo, en los cuales se implementaron parcelas rectangulares de 400 m² para el estrato arbóreo, para arbustos las parcelas fueron cuadradas y de 100 m² y en el estrato herbáceo parcelas cuadradas de 1 m² (para mayor detalle consultar el Anexo III.5. sitios de muestreo), de esta manera se logró determinar la cubierta vegetal del área de estudio y estimar los atributos para cada tipo de vegetación presente en el área.

Estrato arbóreo .- En el estrato arbóreo se registró un total de 15 especies diferentes con una densidad total promedio por hectárea de 18 individuos por especie. La especie que resulto con valores de importancia más altos es la *Attalea guacuyule* con 18.77%, seguida por *Ficus cotinifolia* con 18.34% del valor de importancia, la primera por presentar los valores de densidad más altos y la segunda por obtener el valor de dominancia más alto (expresado por el AB), el tercer lugar lo tiene *Bursera simaruba* con 11.28%.



Estrato	Especie	Importancia		Abundancia		Densidad		Ats.0.00	H
		Indice	Relativa (%)	AB/ha	Relativa (%)	Acumul.	Relativa (%)		
Arbustivo	Attalea guacuyule	60	22.11	6.48	20.48	1.52	19.70	56.37	18.77
	Rourea glabra	40	14.74	1.99	5.32	1.57	12.79	30.45	12.21
	Cochlospermum vitifolium	9	3.16	0.38	1.2	0.14	3.45	1.84	2.51
	Coccoloba retorta	6	2.11	0.66	0.19	0.14	3.45	1.71	9.0
	Erythrina speciosa	15	4.71	0.51	2.3	0.20	6.00	19.42	11.14
	Pithecellobium dulce	29	9.42	11.33	36.24	0.44	70.34	28.21	18.34
	Cordia alliodora	1	1.28	0.02	0.06	0.11	3.0	4.73	1.52
	Guarea glabra	6	2.11	0.07	0.2	0.28	6.9	9.21	3.07
	Heliconia caribaea	3	1.05	0.02	0.07	0.19	0.46	4.57	1.32
	Impatiens	17	5.82	0.33	1.03	0.14	5.48	10.79	3.60
Arbustivo	Panicum polyanthemum	9	3.16	0.13	0.43	0.14	5.45	7.05	2.33
	Stenotaphrum secundatum	9	3.16	0.55	2.05	0.28	6.63	12.10	4.03
	Vilcoca hirsuta	54	18.96	1.91	5.28	0.37	1.79	37.06	12.18
	Vilcoca parviflora	26	7.37	0.50	1.14	0.14	3.45	11.06	3.90
	Zinnia mexicana	5	1.65	0.04	0.12	0.11	1.45	4.02	1.34
TOTAL	271	100.00	21.67	100.00	4.14	100.00	30.00	50.90	

Los valores de diversidad en las áreas evaluadas de selva mediana subcaducifolia, registró un total de 15 especies para el estrato arbustivo, con un resultado de 2.291 nats de acuerdo al índice de diversidad de Shannon, lo que representa un valor de diversidad medio. Esto se debe al bajo número de especies registradas y a que la abundancia de especie no es homogénea, lo cual se corrobora con el valor de homogeneidad del 50.20%.

Estrato arbustivo - En el estrato arbustivo se registró un total de 8 especies diferentes, las especies que resultaron con valores más altos son Rourea glabra con un valor de importancia de 25.95%, seguido de Attalea guacuyule con 22.89 %, ambas especies por presentar valores de densidad altos, en tercer lugar, está Cochlospermum vitifolium es 13.33 %.



Estrato	Estrato		Estrato		Estrato		Abundancia	%
	Indice	Relativo (%)	Costo (P)	Relativo (%)	Abundancia	Relativo (%)		
Attalea guacuyule	129	28.96	459.36	22.36	0.25	15.76	68.33	22.83
Croton spicatus	100	15.26	159.04	8.04	0.25	15.36	49.30	15.88
Croton pinguin	97	9.36	179.52	13.63	0.14	7.69	33.62	10.21
Urtica dioica	43	6.98	157.06	11.62	0.25	15.36	34.28	11.43
Miconia spicosa	14	2.31	11.22	0.85	0.14	7.69	19.87	3.02
Bromelia pinguin	14	2.31	2.81	0.21	0.14	7.69	16.23	3.41
Bromelia pinguin	214	34.89	550.25	27.57	0.25	15.36	71.44	23.95
Urtica dioica	43	6.98	67.92	5.11	0.25	15.36	27.47	9.16
			1,274.10					
	154	100.00	0.00	1.86	100.00	100.00		

En cuanto al estrato arbustivo se tiene un valor de diversidad bajo con 1.758 nats, debido a la fuerte dominancia que presenta la *Attalea guacuyule* con respecto a otras especies, además que únicamente se registraron 9 especies, por lo que el valor de homogeneidad resulto ser del 46.70%.

Estrato herbáceo .- En lo que respecta al estrato herbáceo se registraron 6 especies diferentes, existe un par de especies que sobresalen con valores de importancia de 27.01% *Urtica dioica* y *Bromelia pinguin* con un 20.79%, ambas suman el 50%, el resto está distribuido entre las 4 especies restantes.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Código	Estrato	Número		Porcentaje		Diversidad		Heterogeneidad	%
		Real	Relativo (%)	Relativo (%)	Relativo (%)	Relativo (%)	Relativo (%)		
1	Herbáceo	267	13.33	198.86	34.75	0.14	14.29	52.57	20.72
2	Coníferas	257	12.83	68.43	30.29	0.14	14.29	49.00	16.00
3	Palmeras	267	13.33	72.43	8.88	0.14	14.29	57.21	12.44
4	Palmeras	429	21.05	40.26	17.31	0.14	14.29	46.11	15.44
5	Gramíneas	1429	6.97	134.57	4.81	0.14	14.29	24.16	1.32
6	Uña de gato	344	17.17	342.29	18.13	0.14	14.29	61.04	21.91
	Total	2003	100.00	1357.43	100.00	1.00	100.00	390.00	100.00

El valor de diversidad del estrato herbáceo presento un valor de diversidad de regular a bajo, únicamente se registraron 6 especies, este estrato presenta un valor de homogeneidad del 61.80%, y un valor de 2.708 nats.

En total la microcuenca hidrográfica se registró un total de 44, en lo general los valores de diversidad son valores de medios a bajos y muy bajos, considerando el parámetro de 0-5, lo que significa que el estado de conservación en general es bajo, debido principalmente a la dominancia de ciertas especies que han ganado terreno sobre otras por distintas causas, principalmente, antropogénicas, por la apertura de nuevas áreas para establecimiento de cultivos o huertas frutícolas.

En resumen, las comunidades vegetales estudiadas en la microcuenca es vegetación primaria en



un estado regular de conservación que presentan riqueza de especies e índices de diversidad por estrato por debajo de los niveles que caracterizan a los bosques tropicales. Por lo anterior, la cobertura vegetal de la microcuenca se considera como vegetación que afronta procesos de alteración, debido a las alteraciones ocasionadas por el sobrepastoreo, apertura irregular de huertas e influencia humana a través de la ampliación de la frontera agrícola.

Fauna silvestre dentro de la unidad de análisis - En la presente caracterización tomaremos como representante de la fauna silvestre al grupo de los "vertebrados tetrápodos", el cual es un conjunto que funciona como indicador de la estabilidad o desequilibrio ambiental en un sitio donde se pretende desarrollar algún proyecto. Este grupo está conformado por cuatro clases taxonómicas: Amphibia, Reptilia, Aves y Mammalia.

Para evaluar la fauna silvestre en micro cuenca hidrográfica (MH) se realizaron muestreos en espacios definidos como unidades de muestreo que consistieron en parches de 1 ha, lo que se aproxima a puntos con 50 m de radio de observación. Las unidades de muestreo dentro de la microcuenca fueron establecidas con el objeto de cubrir de forma representativa los hábitats que se verán afectados por el desarrollo del proyecto. Tomando como base la extensión del área del proyecto, se establecieron aleatoriamente 8 unidades de muestreo (abarcando 8 ha netas).

La distancia entre unidades de muestreo fue de al menos 200 m entre los límites de cada unidad, esto para garantizar la independencia de las observaciones. Para el registro de especies se utilizaron técnicas específicas para cada grupo de vertebrados. El registro de fauna silvestre se realizó en un horario de 7:00 h hasta las 17:00 h, con lo cual se pueden observar especies diurnas e incluso crepusculares. En las unidades se reconocieron dos tipos de hábitats: 1) selva tropical secundaria y 2) vegetación de selva subcaducifolia y palmar.

Herpetofauna. Los anfibios y reptiles están distribuidos en una amplia gama de hábitats y además son especies de diversos tamaños que pudieran implicar diversas técnicas. Pero en general, al menos en la zona que evaluamos, son animales de mediano a pequeño tamaño. Por lo que el método utilizado es la Búsqueda Exhaustiva, que consiste en la revisión de sitios que funcionen como micro hábitats para las especies del grupo: bajo rocas, entre oquedades, en los troncos, ramas, entre la hierba, zonas para termoregular, en pequeños escurrimientos, moviendo hojarasca y troncos que pudiesen albergar organismos. Esto se realiza con ayuda de ganchos y pinzas herpetológicas.

Los anfibios son más activos temprano (07:00-09:00 horas) o al atardecer cuando baja la temperatura y aumenta la humedad ambiental (17:00-19:00 horas). La búsqueda estuvo centrada en revisar áreas relativamente húmedas, cañadas, lechos de arroyos, cavidades, reservorios, tanquetas de agua y bajo rocas. Los reptiles por el contrario tienen su mayor actividad por la mañana (09:00-12:00 horas) o al atardecer al bajar la temperatura ambiental (16:00-19:00 horas). La búsqueda estuvo centrada en revisar áreas o zonas que pueden servir como refugio, áreas de termorregulación o microhábitat como cavidades, bajo rocas, cañadas, troncos de árboles y paredones de roca.

Avifauna. En el caso de las Aves, los métodos empleados para su estudio son muy diversos (puntos de conteo, transectos, redes de niebla, conteo de barrido) y que dependen del hábitat y el grupo de aves (i.e. rapaces, aves playeras, aves de bosque) bajo estudio. El método apropiado entonces debe contemplar el sitio bajo evaluación, el ensamble de aves potencialmente presentes y los recursos materiales disponibles. En el caso de la avifauna, en



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

cada unidad de muestreo el registro de aves estuvo circunscrito a parcelas circulares con 50 m de radio y restringido a 10 minutos de conteo. La observación de aves se realizó con binoculares 8x42 (Vórtex) y en caso de ser necesario con el auxilio de guías de identificación en campo (Howell y Webb 1995). La identificación fue visual y auditiva.

Mastofauna. En relación con el registro de la mastofauna, en cada unidad de muestreo se realizaron búsquedas intensivas de rastros (e.g. huellas, excretas), madrigueras y organismos. El esfuerzo de búsqueda intensiva de mastofauna en cada unidad de muestreo fue de 20 minutos. En la revisión se utilizaron las mismas herramientas (binoculares, ganchos) que las usadas para las aves y herpetofauna. Para una asignación lo más correcta posible en el caso de rastros se consultaron las guías de identificación de huellas y excretas Aranda-Sanchez (2012) y Murie y Elbroch (2005).

Orden	Familia	Género	Especie	Abundancia	Observaciones
1	Accipitrines	Accipiter	Buteo calurus	Agallig's	1 01:00
2			Buteo swainsoni	Agallig's	2 01:07
3	Cathartines	Cathartes	Coryphastur	Zapicho negro	3 03:00
4	Columbines	Columba	Lophortyx	Paloma blanca	1 01:00
5			Streptopelia	Paloma torcaza	2 01:10
6			Zenaidura macroura	Paloma de banca	2 01:17
7	Columbines	Nucifraga	Nucifraga macroura	Nucifraga común	2 01:17
8	Trogonidae	Trogon	Trogon mexicanus	Coccyzus	2 01:27 X
9	Poeysonidae	Cathartes	Cathartes aura	Columba negro	2 01:17
10		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10 X
11		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17 X
12		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
13		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
14		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
15		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
16		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
17		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
18		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
19		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
20		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
21		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
22		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
23		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
24		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
25		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
26		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
27		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
28		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
29		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
30		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
31		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
32		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
33		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
34		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
35		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
36		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
37		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
38		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
39		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
40		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
41		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
42		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
43		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
44		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
45		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
46		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
47		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
48		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10
49		Cathartes	Cathartes aura	Columba de banca	2 01:17
50		Cathartes	Cathartes aura	Columba torcaza	2 01:10



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 136.01.01/1301/2022

Orden	Orden	Orden	Orden	Orden	Orden
	Tyrannidae	ABIS igneus	Misquero dia	2	0.0217
		Carpodacus mexicanus	Misquero amplio	1	0.0109
		Empidonax difficilis	Misquero amarillo	1	0.0109
		Myadestes occidentalis	Pajaros con rojo	3	0.0328
		Myadestes occidentalis	Luz de luna	4	0.0365
		Pipilo maculatus	Luz de luna	2	0.0217
Procyonidae	Procyonidae	Taxidea	Coati	2	0.0217
		Procyon lotor	Mapache	3	0.0328
Rodentia	Cricetidae	Neotoma mexicana	Ratón espinoso	1	0.0109
Amphibia	Eleutherodactylidae	Eleutherodactylus pallidus	Ranita figona	13	0.1087
Reptalia	Coleophoridae	Coleophora	Reptalia	2	0.0217
	Coryphidae	Amphisbaena	Lagarto anfibio	3	0.0328
	Teiidae	Amphisbaena	Huira leonado	7	0.0543

En la microcuenca se registró una riqueza de 33 especies. El grupo de la avifauna representó el 79% de las especies, seguido de la herpetofauna (12%) y la menor por la mastofauna (9%). La familia con mayor número de especies fue Tyrannidae.

En la microcuenca, la mastofauna estuvo representada por tres especies, el mapache fue el más numeroso (AB=0.0543). Entre la herpetofauna las especies más registradas fueron *Eleutherodactylus pallidus* (AB= 0.1087) y *Aspidoscelis lineatissimus* (AB= 0.0761), ambas especies endémicas de la llanura costera del Pacífico mexicano. Las aves más registradas fueron *Cassidix melanicterus* (AB=0.0761) y *Thryophilus sinaloa* (AB=0.0543). Siendo la ranita figona *Eleutherodactylus pallidus* la especie más registrada en las unidades de muestreo dentro de la microcuenca. Por otro lado, 17 especies (52%) consistieron en un solo registro dentro de la MH.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Diversidad .- La diversidad por ensamble de fauna silvestre fue variable. El ensamble con mayor diversidad fue el de las aves con una diversidad media baja de $H=3.08$, seguido de la herpetofauna con un valor bajo de $H=1.26$ y finalmente la mastofauna con $H=0.90$.

Vegetación forestal dentro del predio .- Dentro del polígono donde se ubican las áreas de CUS se registran 2 (dos) usos de suelo que corresponden a: áreas sin vegetación aparente o desprovistas de vegetación y áreas forestales, las cuales, están divididas en dos tipos de vegetación, selva mediana subcaducifolia (SMS) y Manglar (VM), lo anterior, de acuerdo a los recorridos físicos de prospección en el área del proyecto para determinar los usos de suelo actuales y a al conjunto vectorial de uso de suelo y vegetación del Inventario Nacional Forestal y de Suelos de CONAFOR, 2014.

La carta temática, presenta las áreas donde se pretende realizar el cambio de uso de suelo, es importante resaltar que el tipo de vegetación propuesto para remoción es de selva mediana subcaducifolia (SMS) y que la vegetación de manglar no resulta afectada y se encuentra a mas de 100 metros de distancia de las obras propuestas.

El proyecto consiste en la instalación de andamios con un corredor de vista, en total son 12 (doce) estructuras y corredores de tamaño variable, que en su conjunto suma una superficie de afectación de 0.5996 ha con tipo de vegetación de selva mediana subcaducifolia (SMS). La superficie ocupada por este tipo de vegetación, además, de la superficie que se requiere someter a evaluación para la obtención de la autorización por excepción de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Para describir la composición, estructura y diversidad de las comunidades vegetales se realizaron 8 sitios de muestreo, en los cuales se implementaron parcelas rectangulares de 400 m² (10 m x 40 m) para el estrato arbóreo, para arbustos las parcelas fueron cuadradas y de 100 m² (10 x 10) y en el estrato herbáceo parcelas cuadradas de 1 m². sitios de muestreo), de esta manera se logró determinar la cubierta vegetal del área de estudio y estimar los atributos para cada tipo de vegetación presente en el área.

A continuación, se presenta la descripción de la estructura de los estratos (3) de vegetación presentes, la descripción se realiza mediante el índice de valor de importancia forestal, en una hectárea tipo, resultante de los promedios de los sitios evaluados dentro del proyecto y polígonos de CUSTF.

Estrato arbóreo .- El estrato arbóreo registró 16 especies de las cuales se aprecia que no hay una diferencia significativa en los valores de en la importancia de estas 10 especies, las especies que presentaron los valores de importancia más altos son *Attalea guacuyule* con 25.64%, *Bursera simaruba* con 22.08% y *Ficus cotinifolia* con 17.75%, las dos primera por presentar valores de densidad alto 110 y 108 individuos por hectárea respectivamente, en el caso de *Ficus cotinifolia* por tener el valor de dominancia más alto, el cual se expresa mediante el área basal de la especie.



No.	Especie	Localidad	Estrato		Importancia		Densidad		Abundancia	
			Indiv/m ²	Relativa (%)	Abiv/m ²	Relativa (%)	Abiv/m ²	Relativa (%)	Abiv/m ²	%
	<i>Attalea guacuyule</i>	Coquito de azule	110	31.98	812	27.73	0.75	17.14	76.91	78.02
	<i>Viburnum mexicanum</i>	Huacalilla	4	1.74	3.25	0.58	0.13	2.85	0.26	1.76
	<i>Smilax alacran</i>	Capom	14	2.91	0.23	0.71	0.25	5.71	3.31	3.11
	<i>Banera morabe</i>	Papelillo	148	21.44	5.81	17.71	0.75	17.14	66.25	22.96
	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Trospeta	4	1.74	0.10	0.33	0.15	2.86	4.33	1.44
	<i>Calceolaria</i>	Garabato	8	2.31	0.13	0.39	0.13	2.06	5.58	1.65
	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Perote	2	0.68	1.15	3.46	0.12	2.86	5.90	2.33
	<i>Ficus villoso</i>	San Juan	14	4.07	13.32	40.61	0.55	8.67	61.25	17.75
	<i>Cassia</i>	Chuala	8	2.31	0.62	1.85	0.13	2.86	7.05	2.36
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guadalupe	28	8.14	0.54	1.55	0.25	5.71	15.63	5.07
	<i>Trapa aurita</i>	Coahuila	28	8.14	0.56	1.58	0.25	5.71	16.03	5.31
	<i>Philadelphus arborescens</i>	Guadalupe	2	0.58	0.25	0.75	0.13	2.86	0.63	1.25
	<i>Rourea</i>	Rejoso	2	0.58	0.22	0.65	0.13	2.86	3.43	1.18
	<i>Schinus molle</i>	Atlix	2	0.58	0.10	0.30	0.13	2.86	3.74	1.25
	<i>Tabernaemontana</i>	Amaga	6	1.74	0.43	1.22	0.55	6.37	11.54	6.65
	<i>Viburnum</i>	Amatlán	6	1.74	0.22	0.64	0.21	5.67	11.39	6.67
			344	100.00	32.81	100.00	4.36	100.00	300.00	100.00

Esta vegetación tiene una riqueza de 16 especies, con un valor de diversidad de Shannon de 1.928 nats el cual representa un valor de diversidad bajo, con un valor de homogeneidad del 37.50%.

Estrato arbustivo .- En el estrato arbustivo se registró un total de 7 especies diferentes con una densidad total promedio por hectárea de 975 individuos por hectárea. La especie que resulto con valores fuertemente dominantes es *Attalea guacuyule* con 78.02% del valor de importancia, debido a la densidad tan alta que registra.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

No.	Estrato	Nombre científico	Importancia		Distribución		Frecuencia		VALOR IMPORTANCIA
			Indice	Relativo (%)	Cobertura	Relativa (%)	Abundancia	Relativa (%)	
1	Arbustivo	Attalea guacuyule	30	30.56	424.19	94.27	100	57.14	734.66
2	Arbustivo	Petiveria alliacea	19	19.23	7.96	9.69	9.13	7.14	88.1
3	Arbustivo	Malvastrum coromandelianum	19	19.23	194.31	2.70	9.13	7.14	13.69
4	Arbustivo	Olyra latifolia	19	19.23	49.79	1.17	9.13	7.14	9.1
5	Herbáceo	Grassbergia	19	19.23	39.27	0.30	9.13	7.14	9.1
6	Herbáceo	Briza	19	19.23	0.90	1.00	9.13	7.14	15.12
7	Herbáceo	Arroz	19	19.23	6.28	9.15	9.13	7.14	8.57
			97	100.00	1241.76	100.00	100	100.00	100.00

Estrato herbáceo - En lo que respecta al estrato herbáceo se registraron 5 especies diferentes, las cuales presentan una distribución regular, la especie que resulto con el IVI más alto fue Attalea guacuyule con 30.56%, seguida por Petiveria alliacea con un valor de importancia de 23.53%, Malvastrum coromandelianum y Olyra latifolia arrojan un valor de 19%.

En cuanto a los estratos inferiores, arbustivo y herbáceo tiene un índice de diversidad de especies muy bajos 0.727 y 1.409 nats respectivamente, esto es debido a la dominancia casi absoluta que presenta la Attalea guacuyule con respecto a otras en el caso específico del estrato arbustivo.



C	Especie	Habitat	Cantidad		Porcentaje		Abundancia		Densidad	
			Núm.	Relativa (%)	Cob. (ha)	Relativa (%)	Absoluta	Relativa (%)	Absoluta	%
	Alfalfa guayule	Coccol de aceite	5,000	10.23	332.58	72.81	1.13	0.33	21.57	35.56
	Salvia trun coccol de la un	Yare	2,000	42.11	38.27	7.47	0.13	0.32	57.94	19.39
	Oryza sativa	Campo abierto	3,750	16.40	21.91	5.07	0.28	0.38	57.82	13.27
	Peltandra alata	Monte de Zorilo	11,250	23.68	27.81	5.25	0.33	41.67	71.83	29.51
	Urtica dioica	Jungla	2,250	6.25	41.38	8.40	0.15	0.28	22.70	7.33
			47,500	100.00	523.95	100.00	1.00	100.00	500.00	100.00

Durante los muestreos de la vegetación y a los recorridos de campo en el área del proyecto, se registra una especie bajo estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece el listado de especies y subespecies de la flora silvestre terrestre y acuática en peligro de extinción (P), sujetas a protección especial (Pr) y amenazadas (A). Las cuales se muestran y son: Palma de coco de aceite (Pr) y Mazaiza (A). Cabe destacar que como prioridad estas especies se incluyen en el programa Rescate y Reubicación.

Fauna silvestre dentro del predio .- Para evaluar la fauna silvestre en el área de proyecto (AP) se realizaron muestreos en espacios definidos como unidades de muestreo que consistieron en parches de 1 ha. Las unidades de muestreo dentro del AP fueron establecidas de manera que cubrieran de forma representativa el área del mismo; de esta manera se establecieron de forma aleatoria 5 unidades de muestreo mismas que se sobrepusieron a los polígonos del área de



proyecto (cubriendo 5 ha netas). Debido a las restricciones en torno al muestreo mismo (e.g. independencia entre unidades), no se pudo establecer un mayor número de unidades de muestreo dentro del área del proyecto.

La distancia entre unidades de muestreo fue variable y de al menos 50 m entre los límites de cada unidad, esto para garantizar, de alguna manera, la independencia de las observaciones. Para el registro de especies se utilizaron técnicas específicas para cada grupo de vertebrados. El registro de fauna silvestre se realizó en un horario de 7:00 h hasta las 17:00 h, con lo cual se pueden observar especies diurnas e incluso crepusculares. En las unidades se reconoció solo un tipo de hábitat: palmar con representantes de selva subcaducifolia.

Herpetofauna. Los anfibios y reptiles están distribuidos en una amplia gama de hábitats y además son especies de diversos tamaños que pudieran implicar diversas técnicas. Pero en general, al menos en la zona que evaluamos, son animales de mediano a pequeño tamaño. Por lo que el método utilizado es la búsqueda exhaustiva, que consiste en la revisión de sitios que funcionen como micro hábitats para las especies del grupo: bajo rocas, entre oquedades, en los troncos, ramas, entre la hierba, zonas para termoregular, en pequeños escurrimientos, moviendo hojarasca y troncos que pudiesen albergar organismos. Esto se realiza con ayuda de ganchos y pinzas herpetológicas.

Los anfibios tienen su mayor actividad temprano (07:00-09:00 horas) o ya en el atardecer al bajar la temperatura y aumentar la humedad ambiental (17:00-19:00 horas). La búsqueda estuvo centrada en revisar áreas relativamente húmedas, cañadas, lechos de arroyos, cavidades, reservorios, tanquetas de agua y bajo rocas.

Los reptiles por el contrario tienen su mayor actividad por la mañana (09:00-12:00 horas) o en el caso de serpientes y salamandras, en el atardecer al bajar la temperatura ambiental (16:00-19:00 horas). La búsqueda estuvo centrada en revisar áreas o zonas que pueden servir como refugio, áreas de termoregulación o microhábitat como cavidades, bajo rocas, cañadas, troncos de árboles y paredones de roca.

Avifauna. En el caso de las Aves, los métodos empleados para su estudio son muy diversos (puntos de conteo, transectos, redes de niebla, conteo de barrido) y que dependen del hábitat y el grupo de aves (i.e. rapaces, aves playeras, aves de bosque) bajo estudio. El método apropiado entonces debe contemplar el sitio bajo evaluación, el ensamble de aves potencialmente presentes y los recursos materiales disponibles. En el caso de la Avifauna, en cada unidad de muestreo el registro de aves estuvo circunscrito a parcelas circulares con 50 m de radio y restringido a 10 minutos de conteo. La observación de aves se realizó con binoculares 8x42 (Vórtex) y en caso de ser necesario con el auxilio de guías de identificación en campo (Howell y Webb 1995). La identificación fue visual y auditiva.

Mastofauna. En relación con el registro de la Mastofauna, en cada unidad de muestreo se realizaron búsquedas intensivas de rastros (e.g. huellas, excretas), madrigueras y organismos. El esfuerzo de búsqueda intensiva de Mastofauna en cada unidad de muestreo fue de 20 minutos. En la revisión se utilizaron las mismas herramientas (binoculares, ganchos) que las usadas para las aves y herpetofauna. Para una asignación lo más correcta posible en el caso de rastros se consultaron las guías de identificación de huellas y excretas Aranda-Sánchez (2012) y Murie y Elbroch (2005).



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

En la microcuenca se registró una riqueza de 12 especies. El grupo de la Avifauna representó el 58% de las especies, seguido de la Herpetofauna (25%) y la menor por la Mastofauna (17%). Las familias estuvieron representadas por una especie cada una. En el área del proyecto el hábitat representado en todas las unidades fue palmar y selva. Las Aves fueron dominantes en cuanto a riqueza y número de individuos.

Orden	Familia	Género	Especie	Número	Densidad	Observaciones
Accipitriformes	Accipitridae	Buteo	Buteo swainsoni	1	0.0223	
Cathartiformes	Cathartidae	Cathartes	Cathartes aura	2	0.0445	
Columbiformes	Columbidae	Columba	Columba passerina	3	0.0668	
Passeriformes	Certhiidae	Certhia	Certhia olivacea	1	0.0223	
	Cornidae	Cornix	Cornix dominicensis	3	0.0668	X
	Polioptilidae	Polioptila	Polioptila caerulea	1	0.0223	
	Troglodytidae	Troglodytes	Troglodytes aedon	1	0.0223	X
	Euthraupidae	Euthraupis	Euthraupis carminea	7	0.1556	X
Scolariiformes	Dryinidae	Dryinus	Dryinus ruficornis	2	0.0445	X
	Teiidae	Teiopsis	Teiopsis vittata	3	0.0668	X
Canidae	Procyonidae	Procyon	Procyon lotor	4	0.0891	
Rodentia	Citellidae	Heteromys	Heteromys ocellatus	1	0.0223	
				31		

En relación con el estatus de residencia, 11 especies son de tipo residente y solo una especie dentro del área del proyecto fue de tipo migratorio, la perla azul gris Polioptila caerulea.

En el área del proyecto se tuvo el registro de 31 individuos. El 45% de los registros correspondieron con aves, 39% con herpetofauna y 16% a mastofauna.

En el área del proyecto, la mastofauna estuvo representada por dos especies, el mapache fue el más numeroso (AB=0.1290). Entre la herpetofauna la especie más registrada fue



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Eleutherodactylus pallidus (AB= 0.2258). Las Aves más registradas fueron *Corvus sinaloae* (AB=0.1613) y *Columbina talpacoti* (AB=0.0968). Siendo la ranita fisgona *Eleutherodactylus pallidus* la especie más registrada en las unidades de muestreo dentro del área de proyecto. Por otro lado, 5 especies (42%) consistieron en un solo registro dentro del área del proyecto.

En relación con la frecuencia no hubo especies de fauna silvestre muy comunes, pero el Huico lineado *Aspidoscelis lineatissimus* y la ranita *Eleutherodactylus pallidus* son comunes en el sitio (FO=0.60). La mayoría de las especies (58%) fueron ocasionales (FO=0.20).

Diversidad .- El ensamble con mayor diversidad fue el de las aves con una diversidad media baja de $H=1.73$, seguido de la herpetofauna con un valor bajo de $H=0.96$ y finalmente la mastofauna con $H=0.50$.

En las unidades de muestreo dentro del área del proyecto se registraron 3 especies que están incluidas todas bajo protección especial dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2019, y esto equivale al 35% de los registros numéricos totales el área del proyecto. Las especies incluidas son (Pr): *Aspidoscelis lineatissimus*, *Buteogallus anthracinus* y *Eleutherodactylus pallidus*.

En el apéndice II de CITES se enlista a una especie, la aguililla negra menor *Buteogallus anthracinus*. El ensamble de fauna silvestre en el área de proyecto no se encuentra bajo amenaza de acuerdo a la UICN ya que todas las especies son de preocupación menor. De acuerdo con lo anterior, la Aguililla negra *Buteogallus anthracinus* es la especie de mayor importancia para la conservación en el sitio, la cual es una rapaz asociada a ecosistemas costeros (manglares, palmares) y riparios (bosques de galería).

Por otro lado, al menos 5 especies, 42% de la riqueza y 58% de los registros en área de proyecto, son de carácter endémico, relativamente como más abundantes y frecuentes se pueden mencionar a *Eleutherodactylus pallidus*, *Corvus sinaloae* y *Aspidoscelis lineatissimus*.

Comparativa de la flora silvestre entre la Unidad de Análisis y El Predio .- Para determinar si la diversidad de especies podría ser afectada de forma significativa con el desarrollo del proyecto, se realiza un contraste de estimadores de la diversidad de flora y fauna silvestre concurrentes del Área del proyecto (AP) y la Microcuenca Hidrográfica (MH) delimitada, estimaciones desarrolladas en los capítulos III y IV del presente estudio.

Para demostrar y dar cumplimiento al criterio de excepción en cuanto a que con la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales no se compromete o no se pone en riesgo la diversidad florística de la microcuenca delimitada y/o la cuenca hidrológica / forestal.

Dentro del área del proyecto se establecieron 8 sitios de muestreo para la evaluación de flora silvestre de diseño aleatorio simple, cuya superficie muestreada por sitio es de 400 m², lo que representa una superficie total muestreada de 3,200 m² o 0.32 hectáreas, en los que se obtuvo información de los estratos que forman la vegetación a afectar (arbóreo, arbustivo, enredaderas y herbáceo).

En tanto a la Microcuenca hidrográfica delimitada como unidad de análisis del proyecto se levantaron 14 sitios de muestreo los cuales representaron una superficie de 0.56 hectáreas muestreadas, bajo la misma metodología del área de CUSTF.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

observadas dentro de las áreas de CUS.

Además, cabe señalar que en la MH se presentan tres comunidades vegetales además de la ya mencionada Selva Mediana Subcaducifolia (SMS), lo cual añade una mayor significancia a la microcuenca en cuanto a la complejidad del ecosistema y por ello una mayor capacidad para el desarrollo de otros tipos de vegetación.

Se presenta dentro del capítulo IX del presente estudio el programa de rescate y reubicación de flora silvestre, considerando principalmente las que se encuentren enlistadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, también se considera como criterio de selección las especies más importantes de acuerdo a las estimaciones del índice de valor de importancia forestal.

Como medida de mitigación se propone la ejecución de un programa de rescate de flora silvestre (500 individuos) previa a las actividades de remoción de vegetación, de las especies registradas que están enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; además de las actividades de reforestación (2.0 ha) para compensar las áreas forestales afectadas.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	467360	2336205	7	468020	2336530
2	467344	2336494	8	468020	2336570
3	467348	2336488	9	468020	2336579
4	467364	2336470	10	468044	2336578
5	468004	2336470	11	468044	2336574
6	468002	2336484	12	468044	2336584



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Con la remoción de la vegetación, este servicio ambiental se ve afectado de manera significativa, por la estrecha relación que existe entre la captura de carbono y la cobertura vegetal.

Como una medida de compensar los impactos ambientales ocasionados por la construcción del proyecto, se ejecutará un Programa de Reforestación a manera de compensación ambiental de 2.00 ha.

Por lo que en ningún momento se pondría en riesgo la diversidad del área ya que ambos sitios son similares en cuanto a diversidad de especies.

Por lo anterior podemos afirmar que no se pone en riesgo la propagación o el desarrollo de las especies registradas en el área de afectación, debido a que existe una base genética muy amplia que asegura la efectiva propagación de las especies antes mencionadas.

Comparativa de la Fauna silvestre dentro de la Unidad de Análisis y El Predio .- En términos ecológicos, el ensamble de especies en las parcelas del área del proyecto forma parte de un ensamble más complejo de fauna silvestre y que se circunscribe a la microcuenca.

En todos los puntos de muestreo, tanto en área de proyecto como en microcuenca hubo una dominancia numérica y de especies del grupo de las Aves, seguido de la herpetofauna y con una representación menor de mastofauna en todas las unidades. La funcionalidad de los sitios cambia lo que puede relacionarse con la mayor heterogeneidad de habitats en la microcuenca.

La riqueza promedio fue mayor en la microcuenca ($S_8=7.5$ más o menos 2) respecto al área de proyecto ($S_5=3.8$ más o menos 0.83). También la abundancia promedio fue mayor en la microcuenca ($AB_8=11.5$ más o menos 3.85) en comparación con el área de proyecto ($AB_5=6.2$ más o menos 1.48).

Con base en los índices ecológicos calculados, estos fueron en promedio mayores a lo largo de las unidades de muestreo de la microcuenca, excepto la dominancia ecológica D, que en promedio fue mayor en el área del proyecto. La dominancia D es un estimador del grado de homogeneidad en un ensamble de especies, en este caso refleja la presencia relativamente mayoritaria de *E. pallidus* (22.6% de los registros) en relación con el resto de las especies en el área del proyecto.



ESPECIE	INDIVIDUOS	INDIVIDUOS	INDIVIDUOS
E. pallidus	Station Water H	1220.00	1300.00
	Volta de Maripal W	1570.00	230.00
A. lineatissimus	Station C	0.00	0.00
	Piedra J	0.00	0.00

La presencia de *E. pallidus* fue relativamente común en ambos sitios, MH y AP, en conjunto representó el 14% de todos los registros, y junto con el huico *A. lineatissimus*, conformaron el 22% de los registros totales en todas las unidades de muestreo (n=13). Ambas especies, están incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2019 bajo protección especial y son endémicas de la zona costera centro occidente de México, pero su presencia aparentemente es común en un contexto local.

La microcuencia presentó condiciones de mayor integridad ecológica, aunque en ambos sitios hubo dominancia de insectívoros en cuanto a representatividad en riqueza (número de especies) y abundancia (número de individuos), es decir en la región la mayoría de los vertebrados tiene una dieta que incluye artrópodos terrestres; la diversidad de hábitats en la microcuencia se refleja en una mayoría de individuos frugívoros, nectarívoros y carnívoros, lo que indica una mayor



oferta de recursos y mayor complejidad en el ensamble de especies en los sitios de la microcuenca.

Conforme a lo observado, el AP no sustenta poblaciones en riesgo o representa un hábitat crítico para alguna especie.

Tomando en cuenta los resultados del estudio se plantea que las afectaciones hacia el ensamble de fauna silvestre, serían prácticamente mínimas o nulas, esto dadas las características y operatividad del proyecto, mismas que no afectan una superficie neta mayor a la representada en las unidades de muestreo del presente estudio.

En conclusión, y dadas las condiciones de riqueza (S), abundancia relativa (AB), diversidad (H, IM), equidad (J), dominancia (D), presencia de especies comunes u ocasionales (FO), diversidad de gremios tróficos representados, tipos de actividades desarrolladas por la fauna silvestre, distribución espacial vertical en el ecosistema y presencia de especies en riesgo, se puede indicar que ocurre una mayor complejidad en los procesos ecológicos en los sitios de la microcuenca respecto al área de proyecto, donde no se detectó una población o conjunto de estas en algún estado de riesgo.

Por lo que las afectaciones hacia el ensamble de fauna silvestre, podrán ser salvadas mediante la aplicación correcta de los Programas de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y la implementación de medidas que favorezcan la continuidad de la fauna silvestre en la microcuenca del área del proyecto.

Previo a las actividades de desmonte en las 11 poligonales donde se desplantarán los andamios se ejecutará un Programa de Rescate de Fauna, el cual tiene como objetivo el conservar y proteger a las especies que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, apéndices CITES y en la Lista Roja de la IUCN, así como aquellas que por su importancia ecológica ofrecen servicios ambientales relevantes dentro del ecosistema donde se ubica el Proyecto.

Monitoreo de fauna silvestre en áreas de reubicación con énfasis en especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, apéndices CITES y en la Lista Roja de la IUCN.

Con las acciones de cambio de uso de suelo propuestas no se compromete la biodiversidad que habita la microcuenca, es decir, ninguna especie estará en riesgo de desaparecer por el alojamiento de las obras.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el artículo 141 del reglamento de dicha ley donde especifica el contenido de los estudios técnicos justificativos, el presente capítulo contiene la comparación de las tasas de erosión e infiltración del área propuesta para CUS en condición actual y una vez realizado el CUS, determinando así el grado de afectación de estos dos componentes, con la finalidad de establecer medidas de mitigación y compensación adecuadas para la atenuación de estos impactos. Lo anterior, se presenta como parte del argumento que se somete a consideración de la Autoridad (SEMARNAT), siendo parte de la justificación, que motive la autorización solicitada de cambio de uso de suelo.

En este apartado se realiza la comparativa de los resultados de las pérdidas de suelo por erosión hídrica, además de la infiltración de las áreas de cambio de uso de suelo (CUS) y la microcuenca hidrográfica (MH) en su condición actual, con el propósito de obtener el grado de afectación entre las dos zonas de estudio.

Importante mencionar que las estimaciones de erosión eólica sustentan que el área propuesta para CUSTF se encuentra en una zona sin este tipo de erosión (capítulo IV) de acuerdo a la clasificación de los grados de erosión asignados por SEDESOL-INE, 1993. Por lo que en este capítulo la comparativa de pérdida de suelo únicamente se centra en la erosión hídrica.

La microcuenca hidrográfica (MH) delimitada, tiene una superficie total de 979.08 ha con una tasa total de erosión hídrica de 367,977.01 toneladas anuales y un promedio de pérdida por hectárea de 375.84 toneladas.

La superficie propuesta para CUS dentro del proyecto es de 0.5996 ha, las cuales presentan una tasa de pérdida total por erosión hídrica de 396.17 ton/anuales, esto representa una pérdida promedio por hectárea de 660.33 toneladas.

Con base en lo anterior, el grado de afectación por aumento de erosión resulta poco significativo respecto a la microcuenca (0.11%), si consideramos, que se realizaran trabajos de restauración de áreas (2 ha) desprovistas de vegetación dentro de la microcuenca, a través, de un programa de reforestación en una proporción de 1 a 2.8 (hectáreas).



Descripción	Cantidad
Programa de Reforestación por CUS (Proyecto 0225/20)	200.57
Programa de Reforestación por CUS (Proyecto 0225/20)	285.18
Programa de Reforestación por CUS (Proyecto 0225/20)	315.61

Como medida de compensación de los impactos ambientales ocasionados por el CUS, se ejecutará un Programa de Reforestación a manera de compensación ambiental de 2.00 ha (redondeado) considerado un proporción de 1:2.8 de acuerdo a la superficie que se propone para el CUS (0.5996 ha), con base en el programa de reforestación, se afirma que una vez realizadas las actividades de reforestación y asegurando una sobrevivencia del 80%, se tendrá una ganancia de suelo de 469.85 ton/año por prácticas de reforestación y 135.33 ton/año por terrazas individuales, logrando un total de 605.18 ton/anales.

Con la correcta ejecución del programa se compensaría el suelo provocado por el CUS y se obtendría una ganancia de suelo retenido en el orden de las 315.61 ton /año.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Al igual que el componente anterior el grado de afectación de la captura o infiltración de agua, resulta ser muy bajo (0.073%), esto porque el área de afectación es muy pequeña, comparada con la microcuenca hidrográfica delimitada como unidad de análisis del proyecto, sin embargo, la afectación de este componente será compensada con las medidas de mitigación propuestas, descritas en los apartados correspondientes de este estudio.

La infiltración promedio por hectárea dentro del proyecto en su condición actual es de 1,108.19 m³/anuales/ha. La superficie total de afectación del proyecto propuesto para cambio de uso de suelo en terrenos forestales es de 0.5996 ha lo que representa infiltración de 664.47 m³/anuales.

La metodología que se utilizó para determinar la captación de agua actual en las superficies solicitadas para CUS es producto de la interacción de 3 factores por unidad de superficie: precipitación total, evapotranspiración y coeficientes de escurrimiento, este último se determina en gran medida por la cobertura que ofrecen los suelos. Al efectuar la remoción de la vegetación 2 factores continúan igual precipitación total y evapotranspiración debido a que los parámetros climatológicos no cambian y solamente cambia el valor del coeficiente de escurrimiento por el cambio de cobertura que sufrirían las áreas de CUS (K=0.28), de tener valores de cobertura entre el 50% y 75%, pasarían a un terreno sin vegetación aparente. Las tablas siguientes muestran las estimaciones de infiltración en las áreas propuestas para cambio de uso de suelo, en el supuesto de haber realizado la remoción de vegetación.



CONDICIÓN DE VEGETACIÓN	CUBIERTA
Vegetación de tipo matorral y arbustivo	42.75
Vegetación de tipo matorral y arbustivo	137.94
Vegetación de tipo matorral y arbustivo	96.13

La infiltración promedio por hectárea dentro del proyecto una vez realizado la remoción de vegetación es de 429.83 m³/anuales/ha. La superficie total de afectación del proyecto es de 0.5996 ha lo que representa infiltración de 257.72 m³/anuales.

La disminución de la infiltración por el CUSTF es de 406.75 m³/anuales, lo que representa un grado de afectación del 61.21%, en las 0.5996 ha propuestas para CUS, sin realizar ninguna medida de mitigación.

Como parte de las medidas de mitigación del proyecto, se propone un programa de reforestación para compensar las afectaciones generadas por el cambio de uso de suelo dentro del proyecto, este programa se realiza en una proporción aproximada de 1:2.8. (2 ha), por lo que las pérdidas de estos componentes, serán compensadas por la restauración de áreas en zonas de influencia



del proyecto.

El Cambio de Uso de Suelo en una superficie de 0.5996 ha para el desarrollo del proyecto, provoca la disminución de la capacidad de captación o infiltración de agua en un orden de 406.75 ton/anales.

Como una medida de compensar los impactos ambientales ocasionados por la construcción del proyecto, se ejecutará un Programa de Reforestación a manera de compensación ambiental de 2.00 ha (redondeado) considerado una proporción de 1:2.8 de acuerdo a la superficie que se propone para el CUS (0.5996 ha), con base en el programa de reforestación, se afirma que una vez realizadas las actividades de reforestación y asegurando una sobrevivencia del 80%, se tendrá un aumento en el potencial de captación de agua dentro del área de reforestación de 1,284.41 m³/año por terrazas individuales y 86.53 m³/año logrando un total de 1,370.94 m³/anales.

Con la correcta ejecución del programa de reforestación se compensaría la disminución de infiltración provocado por el CUS y se obtendría una ganancia de agua captada en el orden de las 964.19 m³ /año.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

1. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.



Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Programas de ordenamiento ecológicos.

Normas Oficiales Mexicanas.

Programas de Manejo de ANPs.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 138.01.01/1064/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$42,941.47 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y uno pesos 47/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 2.34 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.

- iv. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO de fecha 18 de mayo de 2022, recibido en esta Delegación Federal el 18 de mayo de 2022, Darik Reynaldo Garteiz Martínez, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fideicomiso El Capomo, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 42,941.47 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y uno pesos 47/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 2.34 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, para aplicar preferentemente en el estado de Nayarit.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 0.5996 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Instalación Temporal de Corredores de Vista con Andamios en el predio Cuevitas**, con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, promovido por Darik Reynaldo Garteiz Martínez, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fideicomiso El Capomo, bajo los siguientes:

TERMINOS

- El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Selva mediana sub-caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Polígono 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 1	1	475963.70341	2335542.78946
Polígono 1	2	475966.869477	2335521.94452
Polígono 1	3	475966	2335521.90674
Polígono 1	4	475965	2335521.70312
Polígono 1	5	475963.898921	2335521.0714
Polígono 1	6	475963	2335520.44727
Polígono 1	7	475962	2335520.14795
Polígono 1	8	475960.929681	2335520.02984
Polígono 1	9	475960	2335519.66357
Polígono 1	10	475959	2335519.0127
Polígono 1	11	475958.879309	2335519
Polígono 1	12	475958	2335518.49268
Polígono 1	13	475957	2335518.23535
Polígono 1	14	475956.468618	2335518
Polígono 1	15	475956	2335517.77246
Polígono 1	16	475955	2335517.32031
Polígono 1	17	475954.000523	2335517.01139
Polígono 1	18	475953	2335516.91309



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOSISTEMAS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
FIDELIDAD A LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 1	19	475952	2335516.83984
Poligono 1	20	475951	2335516.85205
Poligono 1	21	475950	2335516.9458
Poligono 1	22	475949.375588	2335517.00221
Poligono 1	23	475948	2335517.12109
Poligono 1	24	475947	2335517.19629
Poligono 1	25	475946	2335517.36865
Poligono 1	26	475945	2335517.57617
Poligono 1	27	475944	2335517.7251
Poligono 1	28	475943.162781	2335518
Poligono 1	29	475943	2335518.05518
Poligono 1	30	475942	2335518.32129
Poligono 1	31	475941	2335518.6831
Poligono 1	32	475939.998622	2335519.04112
Poligono 1	33	475939	2335519.47412
Poligono 1	34	475938	2335519.79736
Poligono 1	35	475937.66272	2335520
Poligono 1	36	475937	2335520.4375
Poligono 1	37	475936.317505	2335521
Poligono 1	38	475936.264557	2335521.05244
Poligono 1	39	475935.890215	2335544.48818
Poligono 1	40	475937.608933	2335552.30137
Poligono 1	41	475965.422128	2335550.58265
Poligono 1	42	475963.70341	2335542.76946

Poligono: Poligono 10

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 10	1	476265.8292	2335444.22364
Poligono 10	2	476251.36809	2335421.30801
Poligono 10	3	476251.180269	2335422.07042
Poligono 10	4	476250.78531	2335423.07042
Poligono 10	5	476250.451326	2335424.07042
Poligono 10	6	476250.406099	2335425.07042
Poligono 10	7	476250.655916	2335426.07042
Poligono 10	8	476250.640535	2335427.07042
Poligono 10	9	476250.585176	2335428.07042
Poligono 10	10	476250.388581	2335429.05403
Poligono 10	11	476250.257234	2335430.07042
Poligono 10	12	476250.170564	2335431.07042
Poligono 10	13	476250.180391	2335432.07042
Poligono 10	14	476250.382234	2335432.66515
Poligono 10	15	476250.520479	2335433.07042
Poligono 10	16	476250.54648	2335434.07042
Poligono 10	17	476250.616365	2335435.07042
Poligono 10	18	476250.911897	2335436.07042
Poligono 10	19	476251.023897	2335437.07042
Poligono 10	20	476250.812044	2335438.07042
Poligono 10	21	476250.556001	2335439.07042



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año del *Magón*
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 10	22	476250.382234	2335439.47227
Polígono 10	23	476250.117402	2335440.07042
Polígono 10	24	476249.966585	2335441.07042
Polígono 10	25	476249.876253	2335442.07042
Polígono 10	26	476249.701631	2335443.07042
Polígono 10	27	476249.382234	2335443.80216
Polígono 10	28	476249.086213	2335444.07042
Polígono 10	29	476248.797883	2335445.07042
Polígono 10	30	476248.754915	2335446.07042
Polígono 10	31	476248.469526	2335447.07966
Polígono 10	32	476247.788484	2335448.07042
Polígono 10	33	476247.592622	2335448.42848
Polígono 10	34	476262.94723	2335451.21866
Polígono 10	35	476269.94225	2335455.10063
Polígono 10	36	476273.82422	2335448.10561
Polígono 10	37	476266.8292	2335444.22364

Polígono: Polígono 11

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 11	1	476221.509559	2335434.08388
Polígono 11	2	476240.707618	2335415.07903
Polígono 11	3	476240.607178	2335415
Polígono 11	4	476240	2335414.58103
Polígono 11	5	476239.003507	2335414.00537
Polígono 11	6	476238	2335413.53906
Polígono 11	7	476237	2335413.08398
Polígono 11	8	476236.800049	2335413
Polígono 11	9	476236	2335412.56543
Polígono 11	10	476235	2335412.01123
Polígono 11	11	476234.714478	2335412
Polígono 11	12	476234	2335411.9751
Polígono 11	13	476233	2335411.69824
Polígono 11	14	476232	2335411.15527
Polígono 11	15	476231.71875	2335411
Polígono 11	16	476231	2335410.56348
Polígono 11	17	476230.518021	2335410
Polígono 11	18	476230.077271	2335409
Polígono 11	19	476230	2335408.87158
Polígono 11	20	476229.113037	2335408
Polígono 11	21	476229	2335407.92285
Polígono 11	22	476228	2335407.48438
Polígono 11	23	476227	2335407.04346
Polígono 11	24	476226.878052	2335407
Polígono 11	25	476226	2335406.78027
Polígono 11	26	476225	2335406.37256
Polígono 11	27	476224.257822	2335406
Polígono 11	28	476224	2335405.82754
Polígono 11	29	476223	2335405.5498



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 11	30	476222	2335405.17041
Polígono 11	31	476221	2335405.15283
Polígono 11	32	476220	2335405.33843
Polígono 11	33	476219	2335405.40332
Polígono 11	34	476218	2335405.30225
Polígono 11	35	476217.524858	2335405
Polígono 11	36	476217	2335404.4668
Polígono 11	37	476216.772339	2335404
Polígono 11	38	476216.275635	2335403
Polígono 11	39	476216	2335402.14648
Polígono 11	40	476215.969229	2335402
Polígono 11	41	476216	2335401.14258
Polígono 11	42	476216.005974	2335401.01338
Polígono 11	43	476215.947876	2335400
Polígono 11	44	476215.865601	2335399
Polígono 11	45	476215.527832	2335398
Polígono 11	46	476215	2335397.2085
Polígono 11	47	476214.411743	2335397
Polígono 11	48	476214	2335396.93369
Polígono 11	49	476213.263184	2335397
Polígono 11	50	476213	2335397.02881
Polígono 11	51	476212.119141	2335398
Polígono 11	52	476212	2335398.17676
Polígono 11	53	476211.61584	2335398.75609
Polígono 11	54	476214.452428	2335430.5096
Polígono 11	55	476210.878148	2335437.66673
Polígono 11	56	476218.035278	2335441.24101
Polígono 11	57	476221.609559	2335434.08388

Polígono: Polígono 2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 2	1	475912.598699	2335687.96503
Polígono 2	2	475919.583782	2335650.47409
Polígono 2	3	475918.98067	2335650.639
Polígono 2	4	475917.98067	2335650.79623
Polígono 2	5	475917.87923	2335650.85629
Polígono 2	6	475916.98067	2335651.75473
Polígono 2	7	475916.854571	2335651.85629
Polígono 2	8	475915.98067	2335652.56967
Polígono 2	9	475915.565753	2335652.85629
Polígono 2	10	475914.98067	2335653.28598
Polígono 2	11	475914.228045	2335653.85629
Polígono 2	12	475913.98067	2335654.04818
Polígono 2	13	475912.98067	2335654.18174
Polígono 2	14	475911.98067	2335654.09701
Polígono 2	15	475910.98067	2335655.87582
Polígono 2	16	475909.98067	2335654.33627
Polígono 2	17	475909.06115	2335654.87224



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 2	18	475907.98067	2335655.32015
Polígono 2	19	475906.98067	2335655.73129
Polígono 2	20	475906.280658	2335655.85629
Polígono 2	21	475905.98067	2335655.91146
Polígono 2	22	475904.98067	2335658.21713
Polígono 2	23	475903.98067	2335656.41439
Polígono 2	24	475902.98067	2335656.37924
Polígono 2	25	475901.98067	2335656.27426
Polígono 2	26	475900.98067	2335656.49496
Polígono 2	27	475900.238727	2335656.85629
Polígono 2	28	475899.98067	2335656.95443
Polígono 2	29	475898.98067	2335657.63314
Polígono 2	30	475898.67763	2335657.85629
Polígono 2	31	475897.98067	2335658.43734
Polígono 2	32	475896.98067	2335658.79379
Polígono 2	33	475895.98067	2335658.81869
Polígono 2	34	475895.752093	2335658.85629
Polígono 2	35	475894.98067	2335659.01791
Polígono 2	36	475893.98067	2335659.6268
Polígono 2	37	475893.766986	2335659.85629
Polígono 2	38	475892.98067	2335660.44223
Polígono 2	39	475892.250323	2335660.85629
Polígono 2	40	475891.98067	2335660.95834
Polígono 2	41	475890.98067	2335661.32797
Polígono 2	42	475889.98067	2335661.639
Polígono 2	43	475888.98067	2335661.7933
Polígono 2	44	475888.671588	2335661.85629
Polígono 2	45	475887.98067	2335662.07211
Polígono 2	46	475886.98067	2335662.51156
Polígono 2	47	475886.547357	2335662.85629
Polígono 2	48	475885.98067	2335663.39291
Polígono 2	49	475885.377948	2335663.85629
Polígono 2	50	475884.98067	2335664.08383
Polígono 2	51	475883.967132	2335664.87868
Polígono 2	52	475883.339303	2335665.53217
Polígono 2	53	475904.833029	2335669.89517
Polígono 2	54	475906.76317	2335697.65884
Polígono 2	55	475914.526839	2335695.7287
Polígono 2	56	475912.596699	2335667.96503

Polígono: Polígono 3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 3	1	475904.980624	2335621.80025
Polígono 3	2	475924.291044	2335682.9032
Polígono 3	3	475923.959312	2335583.04434
Polígono 3	4	475923	2335583.6294
Polígono 3	5	475922.514648	2335584
Polígono 3	6	475922	2335584.3374



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Arias Magón
SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono 3	7	475921.017029	2335585
Poligono 3	8	475921	2335585.01221
Poligono 3	9	475920	2335585.271
Poligono 3	10	475919	2335585.33935
Poligono 3	11	475918	2335585.92676
Poligono 3	12	475917.907532	2335586
Poligono 3	13	475917	2335586.42041
Poligono 3	14	475916.113098	2335587
Poligono 3	15	475916	2335587.09815
Poligono 3	16	475915	2335587.50977
Poligono 3	17	475914	2335587.79443
Poligono 3	18	475913	2335587.94629
Poligono 3	19	475912.849976	2335588
Poligono 3	20	475912	2335588.61572
Poligono 3	21	475911.601501	2335589
Poligono 3	22	475910.940352	2335589.94567
Poligono 3	23	475910	2335590.30176
Poligono 3	24	475909	2335590.34277
Poligono 3	25	475908	2335590.44238
Poligono 3	26	475907	2335590.89111
Poligono 3	27	475906.84906	2335591
Poligono 3	28	475906	2335591.70312
Poligono 3	29	475906.269226	2335592
Poligono 3	30	475905	2335592.10938
Poligono 3	31	475904	2335592.41895
Poligono 3	32	475903.006181	2335592.87797
Poligono 3	33	475902	2335593.83203
Poligono 3	34	475901.746826	2335594
Poligono 3	35	475901	2335594.27685
Poligono 3	36	475900	2335594.45166
Poligono 3	37	475899	2335594.6377
Poligono 3	38	475898	2335594.70947
Poligono 3	39	475897	2335594.96826
Poligono 3	40	475896	2335594.91211
Poligono 3	41	475895	2335594.9917
Poligono 3	42	475894.987	2335595
Poligono 3	43	475894	2335595.72363
Poligono 3	44	475893.216187	2335596
Poligono 3	45	475893	2335596.05273
Poligono 3	46	475892	2335596.04492
Poligono 3	47	475891	2335596.04443
Poligono 3	48	475890	2335596.04395
Poligono 3	49	475889	2335596.04395
Poligono 3	50	475888	2335596.04395
Poligono 3	51	475887	2335596.0376
Poligono 3	52	475886.8125	2335596
Poligono 3	53	475885	2335595.84228
Poligono 3	54	475885	2335595.60693
Poligono 3	55	475884.383676	2335595.46038



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 3	56	475896.982671	2335621.98124
Polígono 3	57	475897.163658	2335629.97919
Polígono 3	58	475905.16161	2335629.79821
Polígono 3	59	475904.980624	2335621.80025

Polígono: Polígono 4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 4	1	476012.918589	2335559.89986
Polígono 4	2	476022.877493	2335585.12712
Polígono 4	3	476021.86582	2335593.06289
Polígono 4	4	476029.801595	2335594.07457
Polígono 4	5	476030.813268	2335586.13879
Polígono 4	6	476033.886497	2335578.01831
Polígono 4	7	476033.145335	2335577.66011
Polígono 4	8	476032.221812	2335576.89986
Polígono 4	9	476031.145335	2335575.94968
Polígono 4	10	476030.436473	2335574.89986
Polígono 4	11	476030.145335	2335574.31295
Polígono 4	12	476029.863108	2335573.89986
Polígono 4	13	476029.145335	2335573.20406
Polígono 4	14	476028.893064	2335572.89986
Polígono 4	15	476028.145335	2335572.623
Polígono 4	16	476027.145335	2335571.93355
Polígono 4	17	476026.145335	2335571.15328
Polígono 4	18	476024.74824	2335569.89986
Polígono 4	19	476024.145335	2335569.37949
Polígono 4	20	476023.530223	2335568.89986
Polígono 4	21	476023.145335	2335568.54097
Polígono 4	22	476022.145335	2335567.56636
Polígono 4	23	476021.145335	2335566.50045
Polígono 4	24	476020.145335	2335565.43404
Polígono 4	25	476019.446421	2335564.89986
Polígono 4	26	476019.145335	2335564.70982
Polígono 4	27	476018.145335	2335563.98482
Polígono 4	28	476017.145335	2335563.22945
Polígono 4	29	476016.766612	2335562.89986
Polígono 4	30	476016.145335	2335562.37447
Polígono 4	31	476015.826414	2335561.89986
Polígono 4	32	476015.145335	2335561.51558
Polígono 4	33	476014.145335	2335560.81343
Polígono 4	34	476013.145335	2335560.04
Polígono 4	35	476012.918589	2335559.89986

Polígono: Polígono 5

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 5	1	475859.345642	2335703
Polígono 5	2	475859.358459	2335704



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón} Magón
PROGRAMA DE LA PRESIDENCIA FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 5	3	475859.326294	2335705
Polígono 5	4	475859.154053	2335706
Polígono 5	5	475859.045227	2335707
Polígono 5	6	475859	2335707.4751
Polígono 5	7	475858.944153	2335708
Polígono 5	8	475858.693237	2335709
Polígono 5	9	475858.574463	2335710
Polígono 5	10	475858.589356	2335711
Polígono 5	11	475858.510742	2335712
Polígono 5	12	475858.097839	2335713
Polígono 5	13	475858	2335713.42676
Polígono 5	14	475857.888916	2335714
Polígono 5	15	475857.609802	2335715
Polígono 5	16	475857.302429	2335716
Polígono 5	17	475857	2335716.93213
Polígono 5	18	475856.970947	2335717
Polígono 5	19	475856.552429	2335718
Polígono 5	20	475856.128723	2335719
Polígono 5	21	475856	2335719.17969
Polígono 5	22	475855.454041	2335720
Polígono 5	23	475855	2335720.54346
Polígono 5	24	475854.701538	2335721
Polígono 5	25	475854.425354	2335722
Polígono 5	26	475871.324756	2335721.13728
Polígono 5	27	475877.850105	2335721.13728
Polígono 5	28	475877.853817	2335713.13728
Polígono 5	29	475871.324756	2335713.13728
Polígono 5	30	475859.345642	2335703

Polígono: Polígono 6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 6	1	476076.157181	2335426.79878
Polígono 6	2	476089.183884	2335448.33286
Polígono 6	3	476087.810936	2335456.21417
Polígono 6	4	476095.852244	2335457.58712
Polígono 6	5	476097.065192	2335449.70581
Polígono 6	6	476103.573586	2335428.24079
Polígono 6	7	476076.157181	2335426.79878

Polígono: Polígono 7

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 7	1	476052.058397	2335377.98992
Polígono 7	2	476065.085101	2335399.524
Polígono 7	3	476063.712153	2335407.40531
Polígono 7	4	476071.593461	2335408.77825
Polígono 7	5	476072.966408	2335400.89695
Polígono 7	6	476079.474802	2335379.43193



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 7	7	476052.058397	2335377.98992

Polígono: Polígono 8

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 8	1	476147.572378	2335465.73118
Polígono 8	2	476132.534107	2335441.16521
Polígono 8	3	476132.090681	2335442
Polígono 8	4	476132	2335442.1875
Polígono 8	5	476131.600708	2335443
Polígono 8	6	476131.088135	2335444
Polígono 8	7	476131	2335444.17041
Polígono 8	8	476130.565918	2335445
Polígono 8	9	476130.016041	2335445.92136
Polígono 8	10	476129.408386	2335447
Polígono 8	11	476129	2335447.5752
Polígono 8	12	476128.678894	2335448
Polígono 8	13	476128.110046	2335449
Polígono 8	14	476128	2335449.58984
Polígono 8	15	476127.918396	2335450
Polígono 8	16	476127.555542	2335451
Polígono 8	17	476127.276306	2335452
Polígono 8	18	476127	2335452.68164
Polígono 8	19	476126.849243	2335453
Polígono 8	20	476126.434814	2335454
Polígono 8	21	476126.287476	2335455
Polígono 8	22	476126.430664	2335456
Polígono 8	23	476126.441528	2335457
Polígono 8	24	476126.332336	2335458
Polígono 8	25	476126.19696	2335459
Polígono 8	26	476126	2335459.95605
Polígono 8	27	476125.991455	2335460
Polígono 8	28	476125.971152	2335460.98413
Polígono 8	29	476126.221741	2335462
Polígono 8	30	476126.221802	2335463
Polígono 8	31	476126.280884	2335464
Polígono 8	32	476126.603638	2335465
Polígono 8	33	476126.387939	2335466
Polígono 8	34	476126.030457	2335467
Polígono 8	35	476126	2335467.1001
Polígono 8	36	476125.814807	2335468
Polígono 8	37	476125.151733	2335469
Polígono 8	38	476125	2335469.26367
Polígono 8	39	476124.82523	2335469.71817
Polígono 8	40	476145.827489	2335473.53858
Polígono 8	41	476153.63488	2335475.28347
Polígono 8	42	476155.379769	2335467.47607
Polígono 8	43	476147.572378	2335465.73118



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Recuerdo} Flores
Año de ^{Magón} Magón
COMANDO EN JEFE DE LA INSTITUCIÓN EJECUTIVA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Polígono: Polígono 9

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 9	1	476228.216928	2335502.38368
Polígono 9	2	476203.861676	2335483.78113
Polígono 9	3	476203.706177	2335464
Polígono 9	4	476203.443726	2335465
Polígono 9	5	476203.690552	2335466
Polígono 9	6	476204	2335466.82373
Polígono 9	7	476204.0896	2335467
Polígono 9	8	476204.715942	2335468
Polígono 9	9	476204.463135	2335469
Polígono 9	10	476204.063598	2335470
Polígono 9	11	476204	2335470.125
Polígono 9	12	476203.234375	2335471
Polígono 9	13	476203	2335471.23828
Polígono 9	14	476202	2335471.47656
Polígono 9	15	476201	2335471.24755
Polígono 9	16	476200	2335471.17871
Polígono 9	17	476199	2335471.6333
Polígono 9	18	476198.729004	2335472
Polígono 9	19	476198.016846	2335473
Polígono 9	20	476198	2335473.02978
Polígono 9	21	476197.656128	2335474
Polígono 9	22	476197.247559	2335475
Polígono 9	23	476197	2335475.41992
Polígono 9	24	476196.672974	2335476
Polígono 9	25	476196.731323	2335477
Polígono 9	26	476197	2335477.6665
Polígono 9	27	476197.238892	2335478
Polígono 9	28	476197.198364	2335479
Polígono 9	29	476197	2335479.16895
Polígono 9	30	476196.068115	2335480
Polígono 9	31	476196	2335480.05078
Polígono 9	32	476195	2335480.9209
Polígono 9	33	476194.885742	2335481
Polígono 9	34	476194.543213	2335482
Polígono 9	35	476194.103882	2335483
Polígono 9	36	476194	2335483.20508
Polígono 9	37	476193.699097	2335484
Polígono 9	38	476193.411133	2335485
Polígono 9	39	476193.464355	2335486
Polígono 9	40	476194	2335486.8999
Polígono 9	41	476194.046265	2335487
Polígono 9	42	476194	2335487.38477
Polígono 9	43	476193.909058	2335488
Polígono 9	44	476193.355225	2335489
Polígono 9	45	476193	2335489.58691
Polígono 9	46	476192.75	2335490
Polígono 9	47	476192.19751	2335491



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 9	48	476192.282837	2335492
Polígono 9	49	476192.863647	2335493
Polígono 9	50	476192.965976	2335493.97361
Polígono 9	51	476193.208374	2335495
Polígono 9	52	476193.240967	2335496
Polígono 9	53	476193.08606	2335497
Polígono 9	54	476193.064575	2335498
Polígono 9	55	476193	2335498.48143
Polígono 9	56	476192.921387	2335499
Polígono 9	57	476193	2335499.77783
Polígono 9	58	476193.022949	2335500
Polígono 9	59	476193.538462	2335501
Polígono 9	60	476193.909058	2335502
Polígono 9	61	476193.986328	2335503
Polígono 9	62	476193.71582	2335504
Polígono 9	63	476193.153198	2335505
Polígono 9	64	476193	2335505.82617
Polígono 9	65	476192.981567	2335506
Polígono 9	66	476193	2335506.08691
Polígono 9	67	476193.054304	2335506.32898
Polígono 9	68	476224.334958	2335509.3787
Polígono 9	69	476231.329978	2335513.28068
Polígono 9	70	476235.211948	2335506.26565
Polígono 9	71	476228.216926	2335502.38368

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Costa Canuva

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-18-004-CAP-001/22

Especie	Nº de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Vachellia farnesiana	4	.54	Metros cúbicos r.t.a.
Brosimum alicastrum	7	.89	Metros cúbicos r.t.a.
Attalea guacuyule	82	41.01	Metros cúbicos r.t.a.
Rourea glabra	1	.04	Metros cúbicos r.t.a.
Inga laurina	21	2.03	Metros cúbicos r.t.a.
Ficus insipida	6	3.2	Metros cúbicos r.t.a.
Sapium pedicellatum	1	.44	Metros cúbicos r.t.a.
Guazuma ulmifolia	21	1.65	Metros cúbicos r.t.a.
Celtis iguanaea	6	.16	Metros cúbicos r.t.a.
Tabebuia rosea	4	1.97	Metros cúbicos r.t.a.
Pithecellobium dulce	1	.11	Metros cúbicos r.t.a.
Ficus cötinifolia	10	51.08	Metros cúbicos r.t.a.
Cecropia obtusifolia	3	1.03	Metros cúbicos r.t.a.
Bursera simaruba	81	22.88	Metros cúbicos r.t.a.
Enterolobium cyclocarpum	1	7.66	Metros cúbicos r.t.a.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Vachellia farnesiana	4	.96	Metros cúbicos r.t.a.
----------------------	---	-----	-----------------------

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- vi. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término Quince de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.
- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término Quince de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes Semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en



el estudio técnico justificativo.

- xvi. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Nayarit con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 2 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xviii. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xix. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El CIBANCO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCUARIA, FIDEICOMISO EL CAPOMO, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Nayarit, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El CIBANCO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCUARIA, FIDEICOMISO EL CAPOMO, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Nayarit, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El CIBANCO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCUARIA, FIDEICOMISO EL CAPOMO, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Darik Reynaldo Garteiz Martínez, en su carácter de Representante legal de la empresa Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, Fideicomiso El Capomo, la presente resolución del proyecto denominado **Instalación Temporal de Corredores de Vista con Andamios en el predio Cuevitas**, con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

El Jefe de la Unidad Jurídica

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación mediante Oficio de la Oficina del Secretario No. 00795 de fecha 03 de junio de 2018, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. C. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelo.- México, D.F.
- C.c.p. C.- Delegación Federal de la PROFEPA.- Tepic, Nayarit.
- Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Presente
- C.c.p. C.- C. Ing. José de Jesús Escobedo Vergara.- Director General de la Comisión Forestal de Nayarit, Presente
- C.c.p. C. Ing. Juan Antonio Pariza Moncada.- Responsable de la elaboración del estudio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/1301/2022

Minutario
Expediente

MAZV/PMR/mes

